



Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2024

## C. SOLICITANTE

Presente

Hago referencia a su requerimiento de acceso a la información, registrado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) con el número de folio **330014824000332**, que a la letra dice:

“Buen día

Solicito de la manera más atenta en archivo (s) electrónico (s) de Excel, el DETALLE ESPECÍFICO de las COMPRAS, ENTRADAS o ADQUISICIONES de MEDICAMENTOS, VACUNAS, LÁCTEOS, ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS, realizadas por el FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR), Durante TODO el MES de OCTUBRE DEL 2024.

Con el siguiente detalle de información:

- Ø Servicio o unidad médica donde se entregó el medicamento
- Ø Mes de Compra o Entradas
- Ø Tipo de evento (licitación, adjudicación directa o invitación a 3)
- Ø Número del tipo de evento
- Ø Número de factura o contrato
- Ø Proveedor que entregó
- Ø Descripción clara del medicamento y Clave de cuadro básico
  - Ø Marca o fabricante
- Ø CANTIDAD DE PIEZAS, PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL POR CADA REGISTRO adquirido.

Gracias por su atención.

Con base en los Artículos 4, 7, 9, 13, 17,18, 19, 40, 43 y 63 [inciso VI] de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y considerando que, en los términos del Capítulo III de la misma la presente solicitud no está abarcando ninguna información confidencial, se expide la presente solicitud.”

En atención a dicha solicitud, el enlace en la Dirección de Administración y Finanzas para temas de la LFTAIP informó lo siguiente:

Al respecto, se adjunta al presente la respuesta proporcionada mediante Oficio No. DAF/SASG/GRM/FCR/1159/2024, signada por Fernando Colmenero Reyes, Gerente de Recursos Materiales, adscrito a la Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales, mediante el cual informó lo siguiente:

*“...Sobre el particular, hago de su conocimiento que lo requerido no se encuentra dentro del ámbito de competencia, facultades o funciones de esta Unidad Administrativa, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.5.4 del Manual de Organización de FONATUR.*

*Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 12 y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 18 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.”*

1 de 2



Asimismo, se remite en formato PDF el correo electrónico de la Dra. Citlalli Huerta Luna Subgerente de Servicio Médico adscrita a la Gerencia de Sueldos y Prestaciones, por medio del cual informó lo siguiente:

*“...Al respecto y después de realizar una búsqueda exhaustiva en nuestros expedientes, le comento que, durante el mes de octubre del 2024 el Servicio Médico del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) no realizó compras, ni contó con entradas o adquisición de medicamentos, vacunas, lácteos, estupefacientes y/o psicotrópicos.”*

Lo anterior, se informa con el objeto de que la Unidad de Transparencia a su digno cargo, este en posibilidades de reunir y expresar las manifestaciones correspondientes ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Finalmente, se hace de su conocimiento que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), es su derecho como solicitante el poder interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el organismo garante que corresponda o ante esta Unidad de Transparencia que conoció de la solicitud, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**LIC. KARLA KARINA OLALDE RIZO**  
**ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE FONATUR**

PGM/VMJG